

Bogotá D.C. 09 de agosto de 2020

Señores

JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

Accionante: VIVIANA CHAVES JIMENEZ

Accionado: UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VIVIANA CHAVES JIMENEZ, identificada con C.C. 1.014.182.788 de Bogotá como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

- **DERECHO A LA IGUALDAD (Artículo 13 CP/91)**
- **DERECHO AL DEBIDO PROCESO (Artículo 29 CP/91)**
- **DERECHO AL CEÑIMIENTO A LA BUENA FE. (Implícito Artículo 41 CP/91)**

HECHOS

1. En el marco de la convocatoria 821 de 2018 (Distrito Capital – Secretaria General) administrada por la Universidad Libre de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con código de inscripción # 223883907 y en oposición específica por la OPEC 72859 considero ambiguo el mecanismo empleado por la universidad para calificar en primera instancia los resultados obtenidos de los aspirantes en la presentación de las pruebas escritas (básicas, funcionales y comportamentales), ya que no me permite controvertir las apreciaciones dadas por ellos (en calidad de administradores del proceso de selección) a los resultados de estas mismas, dado a que la Universidad Libre en su **Guía de Orientación al Aspirante Presentación de Pruebas Escritas** que se encuentra anexa a esta tutela, **no expresa el sistema de calificación** con claridad y en detalle

que me permita como aspirante poder controvertir la calificación que se me ha otorgado tal como lo ordena el regimiento del concurso en el Acuerdo N° 20191000002046 del 05-03-de 2019 en el PARÁGRAFO del Artículo 28 que reza: *En la Guía de Orientación se informará el sistema de calificación que se aplicará, a fin de que exista conocimiento previo sobre dicho sistema de calificación al que se somete el aspirante en la convocatoria.*; sin embargo, como se evidencia en la página 24 de dicha Guía, el sistema de calificación no pondera ni asigna una puntuación específica en valor numérico al grupo de preguntas Básicas y Funcionales/ Comportamentales: ...”*La puntuación de cada aspirante se realizará de acuerdo con la OPEC a la que se presente, es decir, la calificación se obtiene con base en el desempeño del grupo de inscritos en cada OPEC.*

*Previo a la generación de la calificación de cada aspirante, se realiza el análisis de ítems. En esta parte del proceso, se analizan las propiedades psicométricas de cada uno de los ítems, **teniendo como base para dicho análisis las respuestas proporcionadas por los aspirantes.** Entre los parámetros del ítem que se analizan en este paso del proceso están la dificultad, la discriminación y el flujo de respuesta de las opciones.*

Ahora bien, si uno o varios ítems no cumplen con los estándares mínimos definidos para el análisis, este ítem podrá ser eliminado de la calificación. Cabe resaltar que la cantidad de ítems eliminados no superará el 15% de los ítems presentados por los aspirantes en cada OPEC y que la decisión de la eliminación de los ítems será tomada por un cuerpo colegiado, que incluye, entre otros perfiles, un Estadístico, un Psicómetra y un experto en el Eje evaluado.

Una vez se haya realizado el análisis de ítems, se procede a calcular el número de respuestas correctas que tuvo cada aspirante. Este proceso se conoce como la puntuación directa o puntuación bruta, y se procede a realizar una transformación de ella (estandarización) siendo esta la calificación final que obtendrá el aspirante. Cabe aclarar que la estandarización en cada OPEC y la escala de calificación no necesariamente son las mismas ya que, entre otros aspectos, no todas las OPEC tienen la misma cantidad de aspirantes admitidos.”...

Lo anteriormente expuesto se constituye en un vicio procesal que afecta la eficacia y validez del sistema calificadorio como el de los resultados, ya que, de la manera en que se expresa, se sobre entiende que no hay respuestas correctas e incorrectas sino que las mismas dependen del comportamiento resolutorio de los aspirantes.

2. Sin embargo y pese a lo anterior, el día 14 de Enero de 2020 realicé la reclamación, solicitando la correcta calificación a dos (2) respuestas consideradas erróneamente en mi examen y de las cuales corresponden al motivo de esta tutela:

Primera pregunta en reclamación, grupo Básicas y Funcionales:

Caso

Para tramitar las cuentas, la entidad donde labora tiene una hoja de cálculo. La imagen muestra un ejemplo de la hoja y una de las cuentas. En la actualidad, se digita la información y no se realizan validaciones, por lo cual

se le pide que realice las siguientes acciones: que en la celda C5 se coloque automáticamente el saldo inicial de la cuenta; que a partir de la celda D6 se calcule automáticamente el saldo de la cuenta; que se puedan seleccionar solo los tipos de registro REGISTRO INICIAL, DEBITO Y CREDITO; que se formatee automáticamente con texto subrayado la celda, si el saldo de la cuenta llega a ser negativo; y finalmente, que no se puedan ingresar valores negativos en el VALOR DEL REGISTRO. Si el TIPO DE CUENTA es DEBITO, los registros TIPO DEBITO suman, y los CREDITO restan; si por el contrario el TIPO DE CUENTA es CREDITO, los registros de TIPO DEBITO restan y los CREDITO suman.

	A	B	C	D
1	CODIGO DE LA CUENTA	1506	SALDO INICIAL DE LA CUENTA	\$1.000.000
2	NOMBRE DE LA CUENTA	COMPUTADORES	TIPO DE CUENTA	DEBITO
3				
4	TIPO DE REGISTRO	FECHA DEL REGISTRO	VALOR DEL REGISTRO	SALDO DE LA CUENTA
5	REGISTRO INICIAL	01/01/2019	\$1.000.000	\$1.000.000
6				

Pregunta 1. Para efectuar la solicitud de que se coloque automáticamente el saldo inicial, usted debe:

- B.** Digitar el dato 1000000 (Respuesta correcta según la universidad)
- C.** Escribir la fórmula = $\$D\1 (Mi respuesta).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE FRENTE A LA RECLAMACIÓN

...”Conforme a su solicitud se procede a dar respuesta a las preguntas sobre las que usted puntualiza en su escrito anexo de reclamación y por las cuales manifiesta inconformismo:

Competencias Básicas:

PREGUNTA N°1

La respuesta B es correcta, porque al digitar el dato 1000000 en la celda D1 se cumple con la solicitud requerida, debido a que el valor en D1 es ingresado de forma manual, y es la primera acción requerida para que posteriormente se logre ubicar el valor de forma automática en otras celdas de la hoja tal como se solicita.

Opción C es incorrecta porque escribir la fórmula = $\$D\1 no cumple con la primera solicitud del caso, debido a que el SALDO INICIAL DE LA CUENTA, que tal como

se ve en la imagen, está en la celda D1, es un dato digitado que debe ser introducido inicialmente de forma manual, para luego poder lograr lo solicitado referente a colocar automáticamente ese valor en otra celda.”...

Sustentación de mi parte

Complementando los argumentos expuestos en mi reclamación, también anexa a esta tutela, la pregunta es clara, se solicita que en cierta celda (C5) se coloque automáticamente el valor que se encuentra en otra celda (D1). La respuesta correcta para la universidad requiere digitar de manera **MANUAL** dicho valor, en este caso, se perdería el contexto de la directriz “**automáticamente**”. La respuesta “C”, implica una fórmula que cumple con los parámetros necesarios para que el valor de la celda D1 (SALDO INICIAL DE LA CUENTA) sea arrastrado a la celda C5.

La respuesta “C” supone los parámetros: =\$D\$1, en donde el símbolo = nos traerá el valor automático que se halle en determinada celda, el símbolo \$ es una condición fija para que la fórmula en caso de requerir ser arrastrada o copiada, mantenga el valor que fue escogido para ser fijo.

De esta forma, la fórmula =\$D\$1 expresa: ...”tráigame el valor que está en la celda D1 el cual será fijo”...

Adicional a esto, si la información de la celda D1 fuera modificada, con la fórmula =\$D\$1 en la celda C5 cambiaría automáticamente, garantizando que por más veces que se modifique el valor de la casilla D1, será también reemplazado el de la celda C5, por estar formulado. Esto no sería posible si se alimentara manualmente la celda C5 tal como lo propone la respuesta de la universidad; es decir, que si los valores de la casilla D1 ya no fueran \$1.000.000 sino cualquier otro valor, la casilla C5 también tendría que modificarse y por ende rompería la condición automática sugerida.

En la respuesta emitida por la universidad, si se digita manualmente el dato 1000000, muy posiblemente quede en formato Número o en formato General, perdiendo así las condiciones de formato de la celda D1, con esto me refiero a que esta celda está condicionada en signo pesos y por separación de miles.

Si observamos, el saldo inicial (celda D1) tiene el formato anteriormente mencionado (en pesos y con separación de miles), la fórmula =\$D\$1 traería exactamente y de manera automática los valores en dicho formato que hubiere en la celda D1, tal como lo muestra la imagen a continuación.

Portapapeles | Fuente | Alineación

C5 : x ✓ f =D\$1

	A	B	C	D	E
1	CODIGO DE LA CUENTA	1506	SALDO INICIAL DE LA CUENTA	\$1.000.000	
2	NOMBRE DE LA CUENTA	COMPUTADORES	TIPO DE CUENTA	DEBITO	
3					
4	TIPO DE REGISTRO	FECHA DEL REGISTRO	VALOR DEL REGISTRO	SALDO DE LA CUENTA	
5	REGISTRO INICIAL	01/01/2019	\$1.000.000	1.000.000	
6					

Ahora, enfatizando los siguientes ítems: El caso, Pregunta No.1, Respuestas sugeridas en el examen y la Respuesta emitida por la Universidad en la reclamación, observamos lo siguiente:

Caso

Para tramitar las cuentas, la entidad donde labora tiene una hoja de cálculo. La imagen muestra un ejemplo de la hoja y una de las cuentas. En la actualidad, se digita la información y no se realizan validaciones, por lo cual se le pide que realice las siguientes acciones: que en la celda C5 se coloque automáticamente el saldo inicial de la cuenta; que a partir de la celda D6 se calcule automáticamente el saldo de la cuenta; que se puedan seleccionar solo los tipos de registro REGISTRO INICIAL, DEBITO Y CREDITO; que se formatee automáticamente con texto subrayado la celda, si el saldo de la cuenta llega a ser negativo; y finalmente, que no se puedan ingresar valores negativos en el VALOR DEL REGISTRO. Si el TIPO DE CUENTA es DEBITO, los registros TIPO DEBITO suman, y los CREDITO restan; si por el contrario el TIPO DE CUENTA es CREDITO, los registros de TIPO DEBITO restan y los CREDITO suman.

Pregunta 1. Para efectuar la solicitud de que se coloque automáticamente el saldo inicial, usted debe:

Respuestas sugeridas:

- B. Digitar el dato 1000000 (Acción Manual)
- C. **Escribir la fórmula =D\$1** (Fórmula automática).

Respuesta de la universidad a la reclamación:

La respuesta B es correcta, **porque al digitar el dato 1000000 en la celda D1 se cumple con la solicitud requerida, debido a que el valor en D1 es ingresado de forma manual**, y es la primera acción requerida para que posteriormente se logre ubicar el valor de forma automática en otras celdas de la hoja tal como se solicita.

Con base en lo anterior, podemos observar que la **solicitud requerida** en la Pregunta 1 es colocar **automáticamente** el saldo inicial. Este saldo inicial se encuentra en la celda D1, el cual debe diligenciarse de forma Manual.

Por otra parte, el CASO nos indica que la casilla requerida para que cumpla con la **función automática** es la **celda C5**.

	A	B	C	D	E
1	CODIGO DE LA CUENTA	1506	SALDO INICIAL DE LA CUENTA	\$1.000.000	
2	NOMBRE DE LA CUENTA	COMPUTADORES	TIPO DE CUENTA	DEBITO	
3					
4	TIPO DE REGISTRO	FECHA EL REGISTRO	VALOR DEL REGISTRO	SALDO DE LA CUENTA	
5	REGISTRO INICIAL	01/01/2019	=D\$1	\$1.000.000	
6					

C5 =D\$1

	A	B	C	D	E
1	CODIGO DE LA CUENTA	1506	SALDO INICIAL DE LA CUENTA	\$1.000.000	
2	NOMBRE DE LA CUENTA	COMPUTADORES	TIPO DE CUENTA	DEBITO	
3					
4	TIPO DE REGISTRO	FECHA EL REGISTRO	VALOR DEL REGISTRO	SALDO DE LA CUENTA	
5	REGISTRO INICIAL	01/01/2019	\$1.000.000	\$1.000.000	
6					

Por último, tal y como se explica en el Soporte Microsoft, publicado en el link: <https://support.microsoft.com/es-es/office/crear-o-modificar-una-referencia-de-celda-c7b8b95d-c594-4488-947e-c835903cebaa> o inclusive, tomando el soporte de ayuda en un libro de Excel, en la opción de Ayuda, se puede buscar de la siguiente forma: “Crear o modificar una referencia de celda”, se evidencia la fiabilidad de los argumentos anteriormente expuestos respecto a la condición automática de las celdas como se muestra en el siguiente pantallazo.

Ayuda

←   Crear o modificar una referencia de celda

Crear o modificar una referencia de celda

Una referencia de celdase refiere a una celda o un rango de celdas en una hoja de cálculo y se puede usar en una fórmula de manera que Microsoft Office Excel pueda encontrar los valores o datos que desea que calcule la fórmula.

Puede usar una referencia de celda en una o varias fórmulas para hacer referencia a:

- Datos de una celda en la hoja de cálculo.
- Datos que se encuentran en distintas áreas de la hoja de cálculo.
- Datos que se encuentran en celdas de otras hojas de cálculo en el mismo libro.

Por ejemplo:

Esta fórmula:	Hace referencia a:	Y devuelve:
=C2	Celda C2	El valor de la celda C2.
=A1:F4	Celdas A1 a F4	Valores de todas las celdas, pero se debe presionar Ctrl+Mayús+Entrar una vez escrita la fórmula.
=Activo-Pasivo	Las celdas denominadas Activo y Pasivo	El valor de la celda Pasivo restado del valor de la celda Activo.
{=Semana1+Semana2}	Los rangos de celda denominados Semana1 Y Semana2	La suma de los valores de los rangos de celda Semana1 y Semana2 como una fórmula matricial.
=Hoja2!B2	Celda B2 de Hoja2	El valor de la celda B2 de Hoja2

Segunda pregunta en reclamación, grupo Comportamentales:

Caso

Los usuarios de su área han presentado una serie de quejas sobre los malos tratos que evidencian entre los funcionarios del área; además, se quejan de que sus solicitudes no son atendidas de manera correcta. Su jefe inmediato les informa que a partir de la fecha, cada uno de los funcionarios que hacen parte del equipo de trabajo, debe responder por el cumplimiento de tareas específicas y reclamos resueltos, con el fin de hacer más eficiente el servicio y mejorar la percepción ciudadana del mismo. En este sentido, se indicó que si se vuelven a presentar quejas del mal ambiente en la dependencia, se aplicarán las sanciones a quien corresponda.

Pregunta 37. Respecto a la retroalimentación de su superior inmediato, para mejorar las relaciones en su área usted debe:

A. Mantener la mirada para garantizar la comunicación eficaz con sus compañeros (Respuesta correcta según la universidad)

C. Propiciar un ambiente cordial empleando buenas maneras y trato amable (Mi respuesta)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE FRENTE A LA RECLAMACIÓN

PREGUNTA N°37

La respuesta A es correcta, porque señala una acción concreta frente al inconveniente en el área laboral, dado que genera confianza, precisión, empatía y seguridad con los interlocutores a la hora de procurar una comunicación eficaz, abierta y fluida basada en el respeto por los demás. Además, es una de las primeras situaciones a considerar a la hora de mejorar las relaciones del grupo, puesto que esta corresponde a una respuesta inicial de contacto que busca transmisión de información y captar la necesidad de los demás, en esa medida la misma es esencial y fundamental pues garantiza una comunicación recíproca y amable, mejorando así las formas de interactuar. Lo cual está acorde con la definición “Establecer y mantener relaciones de trabajo amistosas y positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás.” de la competencia Relaciones Interpersonales del Artículo 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La respuesta C es incorrecta, porque no corresponde a una acción concreta respecto al inconveniente señalado. Si bien propiciar un ambiente cordial empleando buenas maneras es una forma general de abordar el escenario problemático, esto implica distintas conductas, pero no se indica una precisa que procure una solución eficaz. Esto es indispensable en este caso, dado que según la retroalimentación señalada por el jefe la solución del ambiente laboral debe ser inmediata.

Sustentación de mi parte

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.4.8. del Decreto 815 de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre Competencias Comportamentales por nivel jerárquico el cual señala:

Relaciones interpersonales	Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás	<ul style="list-style-type: none">- Escucha con interés y capta las necesidades de los demás- Transmite la información de forma fidedigna evitando situaciones que puedan generar deterioro en el ambiente laboral- Toma la iniciativa en el contacto con usuarios para dar avisos, citas o respuestas, utilizando un lenguaje claro para los destinatarios, especialmente con las personas que integran minorías con mayor vulnerabilidad social o con diferencias funcionales
Colaboración	Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.	<ul style="list-style-type: none">- Articula sus actuaciones con las de los demás- Cumple los compromisos adquiridos- Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo

ARTÍCULO 2.2.4.8. del Decreto 815 de 2018, pág. 8

...”Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás”..., en el que se basa la entidad como respuesta a mi reclamación; por otra parte, y también basándome en el Acuerdo de la convocatoria No. CNSC- 20191000002046, artículo 29 y título “La Prueba sobre competencias Comportamentales”, la cual expresa:

La prueba sobre Competencias Comportamentales está destinada a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, actitudes y responsabilidades establecidos por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales así como lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

Acuerdo de la convocatoria No. CNSC- 20191000002046, artículo 29, pág 18.

Por último, tomando en cuenta el Manual específico de funciones y competencias laborales de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá, para el cargo Auxiliar Administrativo, con código 407, nivel asistencial grado 20 el cual también anexo y el cual señala en sus **competencias comportamentales comunes** las siguientes: *Orientación a resultados, Transparencia y Compromiso con la organización*. En las **competencias comportamentales por nivel jerárquico** indica: *Manejo de la información, Disciplina y Colaboración*, como se muestra en la imagen.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados.	Manejo de la información.
Transparencia.	Disciplina.
Compromiso con la organización.	Colaboración.

Manual específico de funciones y competencias laborales.

Lo anterior y teniendo en cuenta la sustentación de la Universidad a la defensa de su posición respecto de la calificación de la pregunta 37 y haciendo énfasis en que la respuesta adecuada deba estar enfocada en la implementación de medidas concretas, hago las siguientes observaciones:

El Manual de Funciones si bien, no incluye la competencia de Relaciones interpersonales, si menciona la competencia de Colaboración, la cual, según el Decreto 815 de 2018 (modificado del Decreto 1083 de 2015), artículo 2.2.4.8 que señala: “*Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales*” ... Ahora bien, el Acuerdo hace énfasis en el Decreto 1083 de 2015 que infiere en la definición a la Competencia de Colaboración: “*Cooperar con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales*” y las siguientes conductas asociadas: “*Ayuda al logro de los objetivos articulando sus actuaciones con los demás, Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo*”.

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Colaboración	Cooperar con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales	Ayuda al logro de los objetivos articulando sus actuaciones con los demás. Cumple los compromisos que adquiere. Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo.

Decreto 1083 de 2015, pág. 57

Retomando las respuestas del examen: **Mantener la mirada para garantizar la comunicación eficaz con sus compañeros** y por otra parte, **Propiciar un ambiente cordial empleando buenas maneras y trato amable**, es posible aducir en primera instancia que la Colaboración definitivamente influye en las relaciones interpersonales ya que se puede interpretar la colaboración como fuente emotiva de comportamiento, donde los empleados ponen de su parte y “colaboran” con el ambiente laboral y por otra parte, colaboración en el ámbito laboral en cuanto a funciones, siendo ésta última, una virtud que le permitirá al funcionario relacionarse de manera efectiva con sus compañeros, incluso, si un funcionario aparte de tener sus funciones asignadas, “colabora” a los demás compañeros, aun cuando no sean sus funciones, puede mejorar significativamente la relación interpersonal. Por este motivo, defiendo mi posición en que una mirada no garantiza en lo absoluto la mejoría de una relación interpersonal, contrario a tener la voluntad intrínseca de *Propiciar un ambiente cordial empleando buenas maneras y trato amable*.

Esto, en cuanto a la sustentación que hago con base en lo expresado en el Acuerdo; pero tomando en cuenta que la respuesta de la universidad enfatiza en la competencia de las relaciones interpersonales, la cual se dispone en el artículo 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018, se define de la siguiente manera: *“Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás”* Mantener la mirada sobre el interlocutor (compañero de trabajo) es una acción tan concreta y equiparable como lo es emplear buenas maneras y trato amable con compañeros de trabajo a que hace referencia la respuesta que aun sigo defendiendo, siendo esta última, la respuesta C. Por lo tanto, el criterio de concreción que emplea la universidad como autoridad que califica el examen, es un criterio que me perjudica en la valoración justa y favorable a mi respuesta.

Por otra parte, en cuanto a la sustentación de la universidad: *“Establecer y mantener relaciones de trabajo amistosas y positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás.”* de la competencia Relaciones Interpersonales del Artículo 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018, podemos aducir que mantener una mirada no necesariamente garantiza que se haga de manera amistosa, positiva y **respetuosa**, contrario a ello, mantener una

mirada fija podría también expresarse con una intencionalidad despectiva, con emocionalidades de ira, envidia, morbo, etc., que por lo tanto no irían acordes con el **respeto**.

Por lo tanto, podemos observar que la respuesta propuesta por la universidad es de carácter ambiguo en el que definitivamente no hay garantía de que una mirada mejore una relación interpersonal.

Para finalizar, de manera respetuosa pongo a consideración del Señor Juez, la siguiente pregunta: ¿Acaso propiciar un ambiente cordial empleando buenas maneras y trato amable no mejoraría significativamente las relaciones interpersonales de un ambiente laboral, señalado en la pregunta 37?

3. Como se observa en la respuesta a la reclamación emitida por la Universidad Libre, págs. 4 y 5 deciden conceder un ítem así:

Finalmente, se le informa que como resultado del proceso de reclamaciones encontramos procedente realizar un ajuste consistente en imputar un (1) ítem correspondiente a la prueba básica de la OPEC a la cual usted se inscribió. La imputación de ítems implica otorgar el punto a todas las respuestas posibles. Como resultado de este procedimiento para los aspirantes que presentaron la prueba, el puntaje se aumenta o se mantiene, pero en ningún caso disminuye. En su caso, el puntaje se ajusta de 70,77 a 71,00, resultado definitivo que podrá ser consultado a través de SIMO.

De lo anteriormente expuesto y dado que **se ha demostrado que el procedimiento de calificación se encuentra viciado** y que en el equivalente RESUELVE de la respuesta dada por la universidad a mi persona se considera pertinente gracias al mecanismo reclamatorio, “(...) **realizar un ajuste consistente en imputar un (1) ítem correspondiente a la prueba básica de la OPEC a la cual usted se inscribió. La imputación de ítems implica otorgar el punto a todas las respuestas posibles. Como resultado de este procedimiento para los aspirantes que presentaron la prueba, el puntaje se aumenta o se mantiene, pero en ningún caso disminuye. En su caso, el puntaje se ajusta de 70,77 a 71,00, resultado definitivo que podrá ser consultado a través de SIMO**” sostengo mi posición de que ambas preguntas por las cuales reclamo, fueron contestadas satisfactoriamente independientemente de que el representante y contestatario de mi reclamación haya argumentado el sustento y la calificación de cada respuesta, sustancialmente debido a que tanto en la pregunta básica No.1 como en la funcional No.37 por las cuales reclamo puntaje a favor, **existe una carga significativa de alto contenido de ambigüedad semántica que deja manto de duda sobre la apreciación otorgada por la Universidad Libre a cada una de ellas por las que se debería poner en consideración el principio de favorabilidad** y más allá de esto, en mi modesta e íntima convicción sostengo la idea de que debo obtener el puntaje real por cada una de las respuestas reclamadas y el mecanismo de otorgar un ítem por una sola de las preguntas (habiendo

olvidado la otra) además de compadecerse en poco con el valor absoluto real que debería otorgársele a esta y que según la Universidad Libre y para efectos prácticos equivale **0.23** proveniente de diferencia entre **71.00** y **70.77 (correspondiente a las preguntas básicas) no refleja el valor real de una pregunta** al mismo tiempo que se debe considerar que el valor de la otra pregunta cuya calificación fue pasada totalmente por alto (**pregunta comportamental**).

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental a la igualdad (Artículo 13 Constitución Política de Colombia de 1991)
- Derecho al debido proceso (Artículo 29 Constitución Política de Colombia de 1991)
- Derecho al principio de la buena fe (Artículo 41 Constitución Política de Colombia de 1991)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos fundamentales mencionados anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 y los artículos previamente relacionados (de los derechos vulnerados) en la Constitución Política de 1991 junto con sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

Adjunto a la presente Acción, los siguientes documentos para que obren como pruebas en el proceso:

1. Acuerdo de la convocatoria No. CNSC- 20191000002046
2. Manual específico de funciones y competencias laborales de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. Reclamación Pruebas Escritas emitida por mi persona
4. Respuesta a Reclamación Pruebas Escritas emitida por la Universidad Libre
5. Guía de Orientación al Aspirante Presentación de Pruebas Escritas

6. Decreto 1083 de 2015
7. Decreto 815 de 2018

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se me reconozcan las preguntas 1° (Primera para Pruebas Básicas) y 37° (Treinta y siete ava para Pruebas Comportamentales) como correctamente resueltas y se me califique cada una de estas adicionándole a cada respuesta, su correspondiente valor absoluto.
2. Se de cumplimiento al PARAGAFO del artículo 28 del acuerdo de concurso y se me informe su contenido.
3. Me sea informada el valor absoluto equivalente a 1 (UNA) respuesta correctamente seleccionada, tanto en las pruebas BÁSICAS es como en las COMPORTAMENTALES.
4. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, a Calle 24 C # 26 – 65 / Barrio “Panamericano” / Localidad “Los Mártires” / Ciudad Bogotá D.C., el día Lunes (24) de Agosto de 2020 (24/07/2020)
5. Que se tomen las medidas Cautelas pertinentes.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Universidad Libre y CNSC.



NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado.

Dirección física accionante:

Calle 24 C # 26 – 65 / Barrio Panamericano / Localidad Mártires / Bogotá D.C.

Dirección electrónica del accionante:

vivianachj@gmail.com

Dirección física accionado:

Universidad Libre:

Sede Candelaria Calle 8 No. 5-80 – Bogotá D.C.

Comisión Nacional del Servicio Civil:

Atención al Ciudadano y Correspondencia:

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.

Dirección electrónica del accionado:

Universidad libre: Enviar respuesta a ambas direcciones

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Comisión Nacional del Servicio Civil:

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

En los anteriores términos interpongo la presente tutela.

Atentamente,



VIVIANA CHAVES JIMENEZ

C.C. 1014182188

Cel: 305 772 16 00

Correo: vivianachj@gmail.com

Dirección Domicilio: Calle 24C 26- 65